

El Concejo Deliberante, en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado el siguiente:

## ORDENANZA IMPOSITIVA

### TÍTULO I TASA POR SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 1º.** Fíjense las alícuotas a aplicar sobre la base imponible de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, a los efectos de determinar el importe del tributo a liquidar anualmente el cual será distribuido en un máximo de doce (12) cuotas, de conformidad con las categorías que se presentan a continuación:

- a) Inmuebles Edificados,e inmuebles incluidos en el Régimen de Propiedad Horizontal con construcciones terminadas (unidades funcionales y complementarias) y Parcelas Rurales tributarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Categoría	Mayor a	Menor o Igual a	Monto Fijo	Alícuota s/ excedente del límite mínimo
A	\$0	\$2.434.000	\$ 9.960	
B	\$2.434.000	\$5.000.000	\$ 9.960	0,44%
C	\$5.000.000	\$10.000.000	\$21.260	0,46%
D	\$10.000.000		\$44.260	0,48%

- b) Terrenos Baldíos y unidades funcionales y complementarias alcanzadas por el régimen de propiedad horizontal sin metros construidos o en construcción,tributarán según la tabla del inciso a) pero con un adicional del ciento veinticinco por ciento (125%), tanto en los montos fijos como en las alícuotas sobre excedente del límite mínimo, a excepción de la categoría A del inciso a) en donde tributarán con un adicional del ciento veinticinco por ciento (125%) de la categoría B del inciso a).
- c) Propiedad Horizontal Especial, Clubes de Campo, Barrios Cerrados y asimilables, tributarán con un adicional del veinte (20%) respecto del monto final que le hubiere correspondido según su característica y categoría.

**ARTÍCULO 2º.** En el caso de aquellos inmuebles, cuya frecuencia en la prestación de los servicios involucrados en el presente tributo, sea mayor a dieciocho (18) días durante el mes calendario, se les aplicará, respecto del monto que les corresponda abonar, de conformidad con lo previsto en el artículo anterior, un incremento de hasta el veinte por ciento (20%) sobre dicho importe.

**ARTÍCULO 3º.** A los efectos de determinar la base imponible para el ejercicio fiscal 2026, la valuación fiscal municipal será actualizada incrementándose en un treinta por ciento (30%) respecto de la vigente al 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 4º.** Se establece una sobrealícuota para aquellas edificaciones antirreglamentarias que podrá ser de hasta el 100% del importe establecido en el presente título. El coeficiente y el tiempo de vigencia del mismo, dependerá del carácter de la edificación irregular y será establecido por vía reglamentaria.

## TÍTULO II

### TASA POR ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA

**ARTÍCULO 5°.** Por la prestación de los servicios contemplados en la presente tasa, y en los casos en que la misma sea percibida por la distribuidora de energía eléctrica, se establecen los siguientes importes máximos mensuales, según el encuadramiento por características de consumo, de acuerdo con el Marco Regulatorio Eléctrico vigente de la Provincia de Buenos Aires. Los valores se expresan en módulos, siendo el valor del módulo igual al precio vigente del kilowatt hora (\$/kWh) de la categoría tarifaria T1-AP: Alumbrado Público

Tipo de usuario	Valor
1. Para los usuarios categorizados como T1-R y T4	
Consumo Mensual igual a 0 kWh	30
Consumo Mensual mayor a 0 kWh e inferior o igual a 150 kWh	45
Consumo Mensual mayor a 150 kWh e inferior o igual a 325 kWh	60
Consumo Mensual mayor a 325 kWh e inferior o igual a 400 kWh	75
Consumo Mensual mayor a 400 kWh e inferior o igual a 450 kWh	90
Consumo Mensual mayor a 450 kWh e inferior o igual a 500 kWh	105
Consumo Mensual mayor a 500 kWh e inferior o igual a 600 kWh	120
Consumo Mensual mayor a 600 kWh e inferior o igual a 700 kWh	135
Consumo Mensual mayor a 700 kWh e inferior o igual a 1400 kWh	150
Consumo Mensual mayor a 1400 kWh	200
2. Para los usuarios categorizados como T1-G	
Consumo Mensual igual a 0 kWh	30
Consumo Mensual mayor a 0 kWh e inferior o igual a 800 kWh	60
Consumo Mensual mayor a 800 kWh e inferior o igual a 2000 kWh	120
Consumo Mensual mayor a 2000 kWh	250
3. Para los usuarios categorizados como T2	400
4. Para los usuarios categorizados como T3	1.000
5. Para los usuarios categorizados como T5	1.500

**ARTÍCULO 6°.** Para los casos en que la tasa sea percibida junto con la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, se establece un importe por cuota de hasta 60 módulos de valor equivalente al precio del kilowatt hora (\$/kWh) de la categoría tarifaria T1-AP: Alumbrado Público.

## TÍTULO III

### TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

**ARTÍCULO 7°.** Por la prestación de los servicios contemplados en la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higienegen los siguientes montos máximos:

Concepto	Valor
1. Por higienización y desmalezado de terrenos de propiedad particular por m <sup>2</sup> :	\$ 800
2. Por desinfección, desinsectación y espolvoreo, y desratización de todo tipo de inmueble y espacios cubiertos o libres, por unidad:	\$ 122.000

3. Por habilitación de vehículo destinado al transporte de sustancias alimenticias:	\$ 61.000
4. Por el servicio de extracción de residuos de establecimientos comerciales, industriales o de servicios; o de parcelas con actividad agrícola intensiva, el importe surgirá de incrementar en hasta un cien por ciento(100%), el tributo que resulte por aplicación de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales	

## TÍTULO IV TASA POR CONTROL DE CALIDAD DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA

**ARTÍCULO 8°.** Establecer a los efectos del pago de la Tasa por Control de Calidad de Obra en la Vía Pública, una alícuota del cuatro por ciento (4%) sobre el valor de la obra, con un valor mínimo de sesenta y cinco mil pesos (\$65.000).

## TÍTULO V TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

**ARTÍCULO 9°.** De conformidad con lo establecido en Título V de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal, en el Anexo (que forma parte integrante de la presente) se fijan las alícuotas máximas y los valores mínimos mensuales para cada una de las actividades alcanzadas.

La Autoridad de Aplicación no podrá establecer alícuotas máximas ni valores mínimos mayores a los indicados en cada caso, los que operarán en defecto de reglamentación.

**ARTÍCULO 10.** Aquellos establecimientos conceptualizados como cadenas de distribución en los términos de la Ley Provincial N° 12.573, tributarán aplicando una alícuota del hasta veinticinco por mil (25%), respecto de las ventas que realicen con predominio de productos alimenticios y bebidas.

## TÍTULO VI DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**ARTÍCULO 11.** Para contribuyentes que realicen anuncios en vehículos o establecimientos de explotación propia fíjese el valor del metro cuadrado o por fracción en la suma de hasta nueve mil pesos (\$9.000), mensuales.

**ARTÍCULO 12.** Para contribuyentes que realicen anuncios de marcas propias en espacios públicos, vehículos, inmuebles o establecimientos explotados por terceros, fíjese el valor del metro cuadrado o fracción en la suma de hasta doce mil pesos (\$12.000) mensuales.

**ARTÍCULO 13.** Para contribuyentes que realicen anuncios de marcas de terceros en espacios públicos, vehículos, inmuebles o establecimientos explotados por terceros, establecése la alícuota por los derechos de publicidad y propaganda en hasta el cinco por ciento (5%) de los ingresos brutos obtenidos por el alquiler del espacio publicitario, con un mínimo de hasta quince mil pesos (\$15.000) mensuales por metro cuadrado.

En caso de que la Administración no cuente con las herramientas suficientes para determinar de manera cierta la tasa, se liquidarán hasta quince mil pesos (\$15.000) pesos mensuales por metro cuadrado o fracción.

El tributo será exigible aun cuando los espacios se encuentren vacíos o sin anuncios.

En caso de tratarse de anuncios publicados en medios dinámicos visuales y/o audiovisuales, tal cifra podrá ser incrementada en hasta un cien por ciento (100%) y fraccionarse en función del tiempo de duración de los mensajes publicitarios.

**ARTÍCULO 14.** Por todo tipo de publicidad no contemplada en los incisos anteriores, se abonará por metro cuadrado por mes o fracción hasta la suma de treinta mil pesos (\$30.000).

**ARTÍCULO 15.** Por vía reglamentaria la Autoridad de Aplicación podrá incrementar los valores del presente título en hasta un cien por cien (100%) de acuerdo con características geográficas o estructurales, así como regular los vencimientos en cuotas separadas según dichas características.

## **TÍTULO VII** **DERECHOS DE OFICINA**

**ARTÍCULO 16.** Por los servicios administrativos que presten las dependencias municipales, deberán abonarse como máximo los siguientes derechos:

<b>Derechos generales</b>	<b>Valor</b>
1. Tasa general de actuaciones y certificaciones: El costo se incrementará en seiscientos cuarenta pesos a partir de la hoja quince (15) y a razón de cada diez (10) hojas o fracción:	\$ 2.000
2. Por actuaciones ante los Juzgados de Faltas, ante la Autoridad de Aplicación de la materia vinculada con la protección y defensa de los consumidores o usuarios, y la lealtad comercial, y el servicio de medicación comunitaria:	\$ 10.000
3. Servicios administrativos para Títulos de apremio/multas:	\$ 10.000
4. Por otras actuaciones administrativas que presten las dependencias municipales y que impliquen la afectación de recursos públicos, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación:	\$ 200.000
<b>Transporte</b>	
5. Por trámites vinculados a unidades de transporte público de pasajeros, micro-ómnibus, transporte escolar, o coche escuela, se abonará por cada vehículo según el siguiente detalle	
a) Por la solicitud de autorización de unidades de transporte público de pasajeros; o por la transferencia de los permisos de cada vehículo utilizado como micro-ómnibus, transporte escolar, o coche escuela:	\$ 100.000
b) Por la verificación técnica de transferencias, mejoras de servicios, cambios de motor, reinicio de actividad, o reinspección técnica de los vehículos habilitados para transporte público:	\$ 15.000
c) Por la solicitud de renovación de autorización de las unidades habilitadas para transporte público, o por la solicitud de duplicado de documentos habilitantes:	\$ 60.000
6. Por trámites vinculados a unidades para ser destinadas a taxis y remises, se abonará por cada vehículo según el siguiente detalle	
a) Por la habilitación de taxis:	\$20.000.000
b) Por la habilitación de remises:	\$ 5.000.000
c) Por la solicitud de transferencia de los permisos de habilitación de taxis:	\$ 6.500.000
d) Por la solicitud de transferencia de los permisos de habilitación de remises:	\$ 1.500.000
e) Por la solicitud de renovación habilitante, con o sin mejora de servicio:	\$ 65.000
7. Por la solicitud y otorgamiento de habilitación, su renovación o duplicado de administradores, instructores y directores de academias de conductores:	\$ 65.000
8. Por la verificación de tarifas y precintado de relojes de taxis:	\$ 65.000
<b>Licencia para conducir</b>	
9. Por la solicitud y otorgamiento de licencia de conductor o su renovación, y otros servicios relacionados	
a) Para categorías particulares (A,B,G)	

i. De 18 y hasta 65 años, por el término de cinco años:	\$ 20.000
ii. De 66 y hasta 70 años, por el término de tres años:	\$ 12.000
iii. De 71 años en adelante y los menores de edad, por el término de un año:	\$ 4.000
b) Para categorías profesionales (C,D,E)	
i. De 21 y hasta 45 años, por el término de dos años:	\$ 12.000
ii. De 46 años en adelante, por el término de un año:	\$ 6.000
c) Las personas mayores de 65 años inclusive, que perciban el haber mínimo mensual de jubilación ordinaria:	\$ 4.000
d) Por la solicitud de duplicados, reemplazos, reconocimientos y otras certificaciones:	\$ 5.000
<b>Catastro</b>	
10. Carpeta de Obra:	\$ 13.000
11. Certificado catastral sobre inmuebles:	\$ 21.000
12. Certificado de Dominio de Inmuebles:	\$ 21.000
13. Certificado de Restricciones al Dominio.	\$ 21.000
14. Por apertura de partidas de planos de PH, PH especial y Tierra, por cada lote o subparcela:	\$ 21.000
15. Visado de planos de mensura o subdivisión que se someta a aprobación municipal. Por cada unidad parcelaria proyectada:	
a) Parcelas de hasta 1.000 m <sup>2</sup> :	\$ 161.000
b) Parcelas de 1.001 a 5.000 m <sup>2</sup> :	\$ 173.000
c) Parcelas de 5.001 a 10.000 m <sup>2</sup> :	\$ 243.000
d) Parcelas de 1 hectárea y hasta 10 hectáreas:	\$ 533.000
e) Parcelas de más de 10 hectáreas y hasta 30 hectáreas:	\$ 725.000
f) Parcelas de más de 30 hectáreas y hasta 50 hectáreas:	\$ 1.075.000
g) Parcelas de más de 50 hectáreas:	\$ 1.460.000
16. Certificado de Deuda por Gravámenes Municipales	\$ 24.000
17. Informe distancia entre farmacias sin inspección de campo	\$ 24.000
18. Informe distancia entre farmacias con inspección de campo	\$ 55.000
19. Solicitud de apertura de calle	\$ 30.000
20. Reclamo por Valuación o Zona (por parcela o subparcela)	\$ 21.000
21. Certificado de Número de Puerta	\$ 15.000
22. Certificado de Número de Puerta vivienda precaria o de interés social	\$ 7.000
23. Por unificación de parcelas o subparcelas de PH, PH Especial y Tierra. Por cada parcela o subparcela	\$ 21.000
24. Comunicación al Registro de la Propiedad del certificado de anegabilidad o de levantamiento de anegabilidad emitido por Planeamiento	\$ 10.000
25. Desarchivo de carpeta de obra	\$ 24.000
26. Otros servicios catastrales no contemplados previamente	\$ 24.000
<b>Obras particulares</b>	
27. Por tramitaciones de Archivo:	
a. Copia de Planos certificados	\$ 32.500
b. Informes de Archivos/Patrimonio	\$ 32.500
c. Certificados de Incorporación	\$ 97.500
28. Por tramitaciones de Inspecciones electromecánica:	
a) Registro único de empresas de mantenimiento de ascensores y equipos de elevación:	
i. Hasta 100 equipos	\$ 65.500

ii. Más de 100, por equipo extra	\$ 650
b) Empadronamiento de empresas de mantenimiento de ascensores y equipo de elevación:	
i. Hasta 100 equipos	\$ 30.000
ii. Más de 100, por equipo extra	\$ 350
c) Segundas Revisiones de Planos y consecutivas- Inspectores/ascensores:	\$ 97.000
d) Habilitaciones o Registro de Ascensores	
i. Equipos de transporte vertical o inclinado de personas con discapacidad, etc.	\$ 65.000
ii. Rampas vehiculares móviles	\$ 260.000
iii. Escaleras mecánicas, andenes móviles, cintas de pacas, etc.	\$ 390.000
iv. Ascensores / montacargas / montacoches de hasta 3 niveles	\$ 165.000
v. Ascensores / montacargas / montacoches de hasta 10 niveles	\$ 450.000
vi. Ascensores / montacargas / montacoches de más de 10 niveles	\$ 650.000
e) Libro de Ascensores:	\$ 520.000
f) Rúbrica de Libro de Habilitación Ascensores	\$ 260.000
g) Renovación de Libro de Habilitación Ascensores	\$ 130.000
29. Por Tramitaciones de Revisión Técnica:	
a) Permisos Simplificados	\$390.000
b) Factibilidad de Proyecto	\$ 560.000
c) Visados Para Banco	\$ 227.500
d) Segundas Revisiones de Plano y Consecutivas Revisiones	\$ 97.500
e) Segundas Consultas Técnicas y Consecutivas	\$ 97.500
f) Permiso provisorio especial con revisación de proyecto	\$ 98.000
30. Por desvinculación profesional:	
a) Visado para Comercio	\$ 97.500
b) Matriculaciones	\$ 227.500
c) Desvinculaciones	\$ 96.000
d) Copia de Documentación por foja (A4)	\$ 1.300
e) Derechos Unificados	\$ 156.000
f) Por la solicitud de constancias o certificaciones sobre tramitaciones del expediente de obra	\$ 15.000
<b>Planeamiento urbano</b>	
31. Por certificación de usos admitidos, zonificación e indicadores:	\$ 30.000
32. Por Viabilidad de proyecto de mensura y división y/o urbanización	\$ 70.000
33. Informe técnico prolongación de calle / evaluación de cargas públicas o espacio verde	\$ 70.000
34. Factibilidad técnica por proyectos particulares o urbanísticos, visado de planos conjunto inmobiliario	\$ 331.000
35. Por prefactibilidad de usos:	\$ 70.000
36. Por certificación de levantamiento de anegabilidad o de interdicciones:	\$ 265.000
37. Por factibilidad de localización de usos. La Autoridad de Aplicación reglamentará los alcances según la clasificación de la Ordenanza 10703.	\$ 421.000
38. Por otros servicios de la Secretaría de Planeamiento no contemplados expresamente	\$ 97.500
<b>Salud</b>	
39. Por la cédula médica de aptitud deportiva o su renovación incluyendo los correspondientes certificados médicos:	\$ 6.500
40. Por el otorgamiento de la libreta sanitaria y capacitación para manipulación de productos alimenticios, En el caso que se acredite haberse finalizado el curso	\$ 9.000

correspondiente, el monto se reducirá en un cincuenta por ciento (50%):	
41. Por el otorgamiento y registro del número de orden distrital de transporte de hacienda (artículos 10 y 11 Ley Provincial N°10.891) por unidad de transporte	\$ 25.000
<b>Comercio</b>	
42. Por la visita al establecimiento que se encuentre en proceso de habilitación, a partir de la tercera revisión del cumplimiento de los requisitos exigibles para la misma, sus renovaciones, o trámites derivados de ella. :	\$ 30.000
<b>Deporte</b>	
43. Inscripción de entrenadores responsables:	\$ 25.000

**ARTÍCULO 17.** La Autoridad de Aplicación podrá establecer valores diferenciales por los Derechos de Oficina por la realización de trámites con carácter urgente hasta 48 horas de plazo, incrementando el valor establecido en hasta en un cien por ciento (100%), y gestión inmediata con un incremento de hasta el seiscientos por ciento (600%).

### **TÍTULO VIII** **DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRA**

**ARTÍCULO 18.** Los Derechos de Construcción y Obra, a que se refiere el Título VIII de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal, se cancelarán mediante la aplicación del siguiente esquema:

1. Por la presentación instando el procedimiento de consulta previa, contemplado en el Código de Edificación de La Plata, hasta la suma de trescientosveinticinco mil pesos (\$ 325.000).
2. Por los estudios de localización y/o convalidación técnica, para el desarrollo de clubes de campo, barrios cerrados, country y similares, cementerios privados, y subdivisiones en agrupamientos industriales, cementerios privados, y subdivisiones en agrupamientos industriales, hasta el diez por ciento (10%) de la valuación fiscal.
3. Por el análisis de factibilidad técnica urbanística, respecto de proyectos particulares, conjuntos de vivienda, proyectos de urbanización y subdivisión, hasta la suma de dos cientosdiez mil pesos (\$ 210.000).
4. Por la segunda revisión de planos y documentación técnica, se aplicará hasta un monto de veinticinco mil pesos (\$25.000). Los montos señalados se duplicarán por cada revisión a efectuar.
5. En el supuesto de construcciones, se aplicará el importe que resulte mayor sobre el:
  - a) El contrato de construcción u obra.
  - b) Valor de la edificación, de acuerdo a los metros de superficie según destino y tipo, aplicando la siguiente escala:

Destino	Tipo	Módulo por m <sup>2</sup> cubierto	Superficie semicubierta
Vivienda (Formulario N° 903)	A	\$ 633.000	\$ 316.500
	B	\$ 500.000	\$ 250.000
	C	\$ 377.000	\$ 188.500
	D	\$ 256.000	\$ 127.500
	E	\$ 127.000	\$ 63.500
Comercio e Industria (Formularios N° 904-905)	A	\$ 438.000	\$ 219.000
	B	\$ 377.000	\$ 188.500
	C	\$ 256.000	\$ 128.000
	D	\$ 195.000	\$ 97.500
Salas de espectáculos y otros	A	\$ 510.000	\$ 255.500
	B	\$ 377.000	\$ 188.500
	C	\$ 256.000	\$ 128.000

Sobre la base imponible establecida, se aplicará como alícuota máxima las detalladas a continuación y conforme al destino de uso de la obra:

i. Uso VIVIENDA

Tipo de obra	Vivienda unifamiliar	Vivienda multifamiliar de 2U.F. a 10 U.F.	Vivienda multifamiliar de 11U.F. a 30 U.F.	Vivienda multifamiliar de más de 30 U.F.
A	4,00%	6,00%	8,00%	10,00%
B	3,00%	5,00%	6,00%	8,00%
C	2,00%	3,00%	4,00%	5,00%
D	1,00%	-	-	-
E	0,50%	-	-	-

ii. Uso LOCALES/INDUSTRIA

Tipo de obra	Locales / industrias de hasta 500m <sup>2</sup>	Locales / industrias de 500m <sup>2</sup> hasta 1.800m <sup>2</sup>	Locales / industrias de más de 1.800m <sup>2</sup>
A	4,00%	4,50%	5,00%
B	3,00%	4,00%	4,50%
C	2,50%	3,50%	4,00%
D	2,00%	3,00%	3,50%

A los fines de la aplicación de los cuadros precedentes, y de la liquidación de obras sin permiso, la Autoridad de Aplicación confeccionará un cuadro con el cálculo de cada ítem.

- c) Por el permiso de demolición de lo edificado, se abonará por metro cuadrado hasta la suma de dos mil pesos (\$2.000).
- 6. En el caso de las restantes obras que se lleven a cabo tanto en inmuebles de dominio público como privado, se aplicará un derecho de hasta el diez por ciento (10%) sobre el contrato de la obra.  
Inspección de obras y equipo de elevación
- 7. Por la inspección por AVISO DE OBRA según Ordenanza n°10.681/10 hasta la suma de ciento cuatro mil pesos (\$104.000.-)
- 8. Por la inspección por ESTADO DE OBRA según Ordenanza n°10.681/10 hasta la suma de ciento cuatromil pesos (\$104.000.-)
- 9. Por la inspección por FINAL DE OBRA según Ordenanza n°10.681/10 hasta la suma de ciento treinta mil pesos (\$130.000.-)
- 10. Por las REINSPECCIONES según Ordenanza n°10.681/10 hasta la suma de setenta y ocho mil pesos (\$78.000.-)

11. Por el certificado de final de obra según Ordenanza n°10.681/10 hasta la suma de ciento treinta mil pesos (\$130.000.-)
12. Por la inspección por INSTALACIÓN ELECTRICA por unidad de medidor para la tramitación de final de obra o empadronamiento según Ordenanza n°10.681/10 según sea el destino

i.Obras viviendas

Por la inspección eléctrica en viviendas/local por unidad de medidor, hasta la suma de veintiséis mil pesos (\$26.000)

ii. Obras locales comerciales / industrias

- a. Obras de hasta 500m<sup>2</sup> hasta la suma de ciento treinta mil pesos (\$130.000).
  - b. Obras de entre 500m<sup>2</sup> y 1.800m<sup>2</sup> hasta la suma de doscientos sesenta mil pesos (\$260.000).
  - c. Obras de más de 1.800m<sup>2</sup> hasta la suma de trescientos noventa mil pesos (\$390.000).
13. Por la inspección por instalación de ascensor, montacargas, rampa móvil y demás equipos de elevación según Ordenanza N°10.681 y N°8.769 hasta la suma de ciento cuatro mil pesos (\$104.000.-)
  14. Por la inspección por denuncias generales verificación de denuncias o por daños linderos, hasta la suma de treinta y nueve mil pesos (\$39.000).
  15. Por estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros:
    - a) Pedestales, mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o pesada, torre autosopportada, monoposte, o similares: Hasta la suma un millón sesenta y seis mil pesos (\$1.066.000).
    - b) Microtransceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbrica o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y o ajenos, interconectados o no por fibra óptica: hasta la suma de trescientos cincuenta y un mil pesos (\$351.000).
    - c) Otros tipos no contemplados anteriormente: hasta la suma de trescientos cincuenta y un mil pesos (\$351.000).

## **TÍTULO IX** **DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 19.** Establecer los derechos a abonar por la ocupación o uso de espacios públicos. A la iniciación de la ocupación o uso, deberá abonarse un bimestre por adelantado, en los casos de habitualidad o periodicidad.

**ARTÍCULO 20.** Aquellos contribuyentes que no se encuentren comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Comercios al que hace referencia el Título XXI de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal, tributarán por metro cuadrado explotado, fijándose el valor metro en la suma de hasta cinco mil seiscientos pesos (\$ 5.600), mensuales o por fracción, salvo para los casos contemplados en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 21.** Establecer los montos máximos a abonar por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
1. Por la reservadeespaciosparaestacionamientode vehículosdebidamente autorizados,por metrolinealocupadoy por meso fracción:	\$43.000
2. Por cajametálica,contenedorovolquete,emplazadoen la víapública,exceptolos que correspondan a empresasconcesionariasde recolecciónderesiduos,se abonarápor jornadaofracción:	\$16.000
3. Por estacionamientode vehículos,en zonade estacionamientomedidoporvehículo y por hora,segúnlas zonas quedelimitedeelDepartamentoEjecutivo:	\$1.100
4. Por ocupación con estructuras soporte de antenas de bajo porte:	
a) De hasta 12 metros de altura, por mes:	\$610.000
b) De 12 metros de altura, por mes:	\$1.250.000
5. Por ocupacióntemporariade la víapúblicaporpuesto,stand,etc., por meso fracción:	\$ 300.000
6. Porocupaciónyousodela vía pública,espaciosverdes,edificios,monumentos, etcétera,durantefilmacionesporjornada:	\$294.000
7. Por la realización de eventos promocionales por metro cuadrado y por día:	\$5.200
8. Por OcupViaPubl p/Excav, Demol, RemodEtc; por metro cuadrado y por día:	\$650
9. Porcasosdeusoeventualdelespaciopúblico,ocupaciónextraordinariao no contempladaen los incisosanteriores,pormetrocuadradoy por día:	\$5.200

**ARTÍCULO 22.** La ocupación que no se encuentre contemplada y no cuente con autorización correspondiente, y sin perjuicio de las sanciones previstas, abonarán una tasa de hasta un trescientos por ciento (300%) determinada conforme los artículos precedentes.

## TÍTULO X DERECHOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 23.** Por los derechos contemplados el Título X, y de conformidad con lo dispuesto en la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal, se aplicarán como máximo las siguientes alícuotas:

Concepto	Valor
1. Por los espectáculosfutbolísticosse aplicarán,a través de los empresariosy organizadores,enelcarácterde agentesde percepción,yseráningresadosa la Liga AmateurPlatense de Fútbol,dentro del plazo quecorresponda,de acuerdoal establecidopor la Autoridadde Aplicación, sobre la recaudación total del evento:	5%
2. Por los espectáculos teatrales,musicales,circensesy otrosespectáculos no contempladosexpresamente, a través de los empresariosy organizadoresenelcarácterde contribuyentes directos o agentesde percepción, sobre la recaudación total del evento, siempre que no se trate de un concepto alcanzado por la Tasa por Inspección en Seguridad e Higiene:	3%
3. Por los eventos yespectáculosrealizadosen las instalacionesdelpredioenelque se encuentraelEstadioCiudad de La Plata,conexcepciónde los futbolísticos, sobre la recaudación total del evento:	3%
4. Por los espectáculoscinematográficos, sobre el valor de cada entrada a cargo del espectador:	1,5%

**ARTÍCULO 24.** La Autoridad de Aplicación podrá establecer un régimen de fomento de la cultura local, estableciendo una deducción de hasta el setenta por ciento (70%) sobre el inciso 3 del artículo anterior, cuando se realicen espectáculos musicales con bandas de procedencia local.

## TÍTULO XI PATENTE DE RODADOS

**ARTÍCULO 25.** La Patente de Rodados prevista en el Título XI de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal se abonará anualmente en base a la siguiente escala de la tasa según la base imponible, pudiéndose establecer como tal desde el 60% de la valuación fiscal del rodado.

Mayor a	Menor o igual a	Monto fijo	Alícuota s/ excedente límite mínimo
\$ 0	\$ 1.500.000	\$ 0	2,31%
\$ 1.500.000	\$ 1.800.000	\$ 34.575	3,45%
\$ 1.800.000	\$ 2.000.000	\$ 44.913	3,98%
\$ 2.000.000	\$ 2.300.000	\$ 52.877	4,30%
\$ 2.300.000	\$ 2.600.000	\$ 65.771	4,49%
\$ 2.600.000	\$ 2.800.000	\$ 79.265	4,58%
\$ 2.800.000	\$ 3.000.000	\$ 88.403	4,72%
\$ 3.000.000	\$ 3.200.000	\$ 97.849	4,81%
\$ 3.200.000	\$ 3.600.000	\$ 107.459	4,93%
\$ 3.600.000		\$ 127.171	5,00%

El tributo resultante de la aplicación de la escala precedente podrá ser de hasta un 40% mayor del monto que le hubiera correspondido abonar en el año fiscal anterior.

**ARTÍCULO 26.** Para los casos en los cuales por cualquier razón no pueda determinarse la valuación fiscal, se abonará anualmente, según lo dispuesto a continuación, tomando como base de cálculo la potencia medida en centímetros cúbicos (cm<sup>3</sup>) de cilindrada para combustibles líquidos o en Kilovatios·hora (kWh) para rodados eléctricos, según corresponda, y el modelo-año de fabricación:

Antigüedad	Cilindrada en cm <sup>3</sup>	Hasta 70	De 71 a 120	De 121 a 180	De 181 a 250	De 251 a 500	De 501 a 750	Mayor a 751
	kWh	Hasta 4	--	De 5 a 11	--	De 12 a 20	--	Mayor a 20
Hasta 1 año	\$ 13.260	\$ 24.310	\$ 37.440	\$ 56.030	\$ 119.730	\$ 140.400	\$ 149.370	
Mayor a 1 y hasta 2 años	\$ 13.260	\$ 20.670	\$ 32.500	\$ 48.880	\$ 65.390	\$ 91.130	\$ 121.550	
Mayor a 2 y hasta 3 años	\$ 13.260	\$ 18.590	\$ 26.000	\$ 39.260	\$ 52.520	\$ 46.410	\$ 112.190	
Mayor a 3 y hasta 4 años	\$ 13.260	\$ 14.820	\$ 23.140	\$ 34.970	\$ 46.800	\$ 70.070	\$ 93.210	
Mayor a 4 y hasta 5 años	\$ 13.260	\$ 13.260	\$ 18.590	\$ 27.820	\$ 37.180	\$ 56.030	\$ 74.620	
Mayor a 5 años	\$ 13.260	\$ 13.260	\$ 13.910	\$ 21.060	\$ 27.820	\$ 42.120	\$ 56.030	

**ARTÍCULO 27.** Establecer un mínimo detrece mil doscientos pesos (\$ 13.200) anuales para liquidación de este tributo.

**ARTÍCULO 28.** Durante el ejercicio fiscal 2026, la patente de rodados comprenderá a los vehículos con modelo-año igual o posterior a 2006.

## TÍTULO XII TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

**ARTÍCULO 29.** Por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros, permisos para marcas y señales, permiso de remisión

a feria, precintos, inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, así como también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificados, cambios o ediciones, se abonarán los montos máximos que se detallan a continuación:

Por concepto y por cabeza/unidad	Vacuno y equino	Ovino	Porcino
Certificado	\$ 1.600		
Guía Única de Traslado		\$ 450	\$ 500
Guías de remisión o consignación a frigoríficos o mataderos de otros partidos o mercado concentrador (Cañuelas o similar)	\$ 2.000		
Permiso de remisión a feria, Permiso de marca o señal, Guías de faena, cuero y certificado de cuero, Archivo de Guías de ganado, Ficha Ganadera		\$ 450	

Concepto	Valor
Inscripción de boletos de marcas y señales	\$ 91.000
Inscripción de transferencias de marcas y señales	\$ 55.000
Toma de razón de duplicados de marcas y señales	\$ 11.000
Toma de razón de rectificaciones, cambios o adiciones de marcas y señales	\$ 18.000
Inscripción de marcas y señales renovadas	\$ 45.000
Precintos	\$ 450
Visado de toda documentación prevista en el Código Rural, no contemplada en otra parte	\$ 1.300

### TÍTULO XIII DERECHOS DE CEMENTERIO

**ARTÍCULO 30.** Por las concesiones, préstamos, permisos, renovaciones, mantenimiento y demás servicios que se efectiven en el cementerio local, se abonarán los siguientes derechos máximos:

Cuando las renovaciones de nicho se efectúen luego de vencido el plazo acordado por la Ordenanza N° 3.577, y los titulares resolvieran no continuar con el préstamo de uso oportunamente acordado, los derechos se liquidarán de la siguiente forma:

Por concesiones hasta 25 años	Valor
1. Bóvedas nuevas	\$ 7.900.000
2. Renovación de bóvedas	\$ 2.000.000
3. Nicheras (hasta 15 años)	\$ 1.150.000
4. Tierra para panteones o bóvedas (por metro cuadrado)	\$ 110.500
5. Tierra para otros usos (por metro cuadrado)	\$ 150.000
Por préstamo de uso hasta 10 años	
4. Por nicho cadáver	
a) Fila 1 a 4	\$ 395.000
b) Fila 5	\$ 305.000
2. Nichos dobles familiares:	\$ 790.000
3. Nicho para restos reducidos	
a) Muros interiores y exteriores: Fila 1 a 4:	\$ 201.500
b) Muros interiores y exteriores: Fila 5 en adelante:	\$ 151.000
c) Panteón público municipal	\$ 151.500

4. Sepultura en tierra (por año)	\$ 23.000
<b>Por renovación de préstamo de uso de nicho por 5 años</b>	
1. Por nicho cadáver	
a) Fila 1 a 4:	\$ 251.000
b) Fila 5 en adelante:	\$ 226.000
2. Nichos dobles familiares:	\$ 494.000
3. Nicho para restos reducidos	
a) Muros interiores y exteriores: Fila 1 a 4:	\$ 100.000
b) Muros interiores y exteriores: Fila 5 en adelante:	\$ 90.000
c) Panteón público municipal	\$ 90.000
<b>Por renovación anual de préstamos vencido</b>	
1. Por nicho cadáver	
a) Fila 1 a 4:	\$ 45.500
b) Fila 5 en adelante:	\$ 41.000
2. Nichos dobles familiares:	\$ 96.200
3. Nicho para restos reducidos	
a) Muros interiores y exteriores: Fila 1 a 4:	\$ 28.500
b) Muros interiores y exteriores: Fila 5 en adelante:	\$ 23.500
c) Panteón público municipal	\$ 23.500
3. Sepultura en tierra:	\$ 23.000
<b>Por transferencia</b>	
a) De Bóveda entre terceros	\$ 750.000
b) Nicheras entre terceros	\$ 250.000
<b>Por expensas anuales</b>	
1. Panteones/Cementerio Israelita	\$ 3.200.000
2. Bóvedas	\$ 160.000
3. Nicho cadáver	\$ 78.000
4. Nichos dobles familiares:	\$ 150.000
5. Nicho para restos reducidos	\$ 63.000
6. Panteón público municipal	\$ 30.000
7. Sepultura en tierra	\$ 24.000
<b>Por la incorporación de restos reducidos en lugares otorgados en calidad de préstamos de uso o concedidos</b>	
1. En bóveda, panteón o nichera	\$ 101.000
2. En sepulturas	\$ 19.500
3. En nichos municipales	\$ 39.000
<b>Por movimiento, trasladados y reducciones</b>	
1. Reducción en sepultura común:	\$ 19.500
2. Reducción en nicho municipal:	\$ 30.000
3. Reducción en Nichera:	\$ 78.000
4. Reducción en Panteón	\$ 91.000
5. Reducción en Bóveda	\$ 118.000
6. Movimientos externos fuera del Predio	
a) Cuerpo/Cajón:	\$ 195.000
b) Restos	\$ 117.000
7. Traslados internos unificados:	\$ 39.000
8. Traslado ambulancia municipal	\$ 65.000

<b>Por inhumaciones, tumulaciones y cremaciones</b>	
1. Inhumaciones:	
a. Sepulturas grandes	\$ 100.000
b. Sepulturas chicas	\$ 83.000
2. Tumulaciones	
a) En nicho municipal:	\$ 100.000
b) Nicheras	\$ 201.500
c) Panteones/Cementerio Israelita	\$ 403.000
d) Bóvedas	\$ 606.000
3. Cremaciones	\$ 260.000
<b>Por ingresos por cochería</b>	
a) Cocherías radicadas en el partido de La Plata	\$ 65.000
b) Cocherías no radicadas en el partido de La Plata	\$ 130.000
<b>Por colocación de nuevo monumento</b>	<b>\$ 30.000</b>

Cuando las renovaciones se efectúen luego de vencido el plazo acordado por la Ordenanza N°3.577, incluso si los titulares resolvieran no continuar con el préstamo de uso oportunamente acordado, podrán liquidarse los derechos por la renovación del plazo transcurrido incrementados en hasta un diez por ciento (10%) por mes vencido, con un tope del cien por ciento (100%) del valor anual de la renovación.

#### **TÍTULO XIV CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR PAVIMENTO Y VEREDAS**

**ARTÍCULO 31.** Por los beneficios o plusvalías, derivados directa o indirectamente, por la pavimentación, abovedamientos, cunetas, alcantarillas, zanjo y mejorado de calles y caminos municipales, se abonará una contribución especial del quince por ciento (15%) sobre el importe que resulte de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales.

**ARTÍCULO 32.** En caso de obras de remodelación de aceras, las propiedades frentistas financiarán, a través de una contribución de mejoras, y de conformidad con lo que determine la reglamentación en cuanto a los aspectos operativos y de financiación, el costo ejecución de las veredas correspondientes. A los fines de su prorrata, se podrá contemplar el valor promedio en el mercado, según los coeficientes que establezca el área competente, el valor fiscal y/o el uso o destino de cada propiedad, y las condiciones de liquidación y pago que establezca la Autoridad de Aplicación.

#### **TÍTULO XV CONTRIBUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**ARTÍCULO 33.** Por la Contribución de la Provincia de Buenos Aires a que se refiere el Título XV de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal, fíjase una alícuota del catorce con seis por ciento (14,6%) de la base imponible establecida.

#### **TÍTULO XVI CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR ACCIONES DE SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 34.** Por los beneficios derivados de la afectación para la seguridad pública y bienes públicos y privados del Partido, de personal y móviles de la Policía de la Provincia de

Buenos Aires, de intervención de la policía de tránsito a los efectos de la organización, coordinación y educación vial o acceso, por el servicio de monitoreo público urbano y equipamiento técnico e informático y demás elementos afectados, se abonará una contribución especial de hasta el diecisiete coma cinco por ciento (17,5%), sobre el importe que resulte por aplicación de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales.

**ARTÍCULO 35.** Por los operativos y acciones especiales implementadas con motivo de espectáculos o eventos masivos, o de otra naturaleza, que impliquen el despliegue excepcional de servicios y recursos vinculados con asistencia de seguridad vial, monitoreo y vigilancia, emergencias médicas, limpieza del predio y sus alrededores, etcétera, se abonará los siguientes conceptos:

Por personal afectado:	Quince (15) unidades fijas, equivalentes a la aplicación de las unidades fijas utilizadas para graduar el valor de las multas de tránsito, según el artículo 33 del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927.
Por móvil afectado:	Veinte (20) unidades fijas, equivalentes a la aplicación de las unidades fijas utilizadas para graduar el valor de las multas de tránsito, según el artículo 33 del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927.

## **TÍTULO XVII CONTRIBUCIÓN DE MEJORA POR OBRAS ESPECIALES**

**ARTÍCULO 36.** El costo de las obras será afrontado por las parcelas que integran el área de afectación, que determine el área competente en la materia, a prorrata según superficie, con hasta un setenta por ciento (70%) del valor de las mismas a cargo del Municipio, y con un tope máximo de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor de la sumatoria de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, Tasa por Alumbrado y Señalización Luminosa, Contribución Especial por Pavimento y Veredas y de la Contribución por Acciones de Seguridad.

## **TÍTULO XVIII TASA POR HABILITACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS**

**ARTÍCULO 37.** Para los casos de Telefonía local, Telefonía larga distancia, Telefonía Celular móvil, Telefonía fija inalámbrica, Servicios de Avisos a Personas, Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) "Trunking", y similares o que se incorporen a futuro, así como también de transmisión de sonidos, datos, imágenes u otra información, con excepción de las expresamente previstas en el artículo siguiente, los responsables del pago tributarán en concepto de Tasa por Habilitación de Emplazamientos de Estructuras Soporte de Antenas hasta la suma de:

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
a) Pedestal, mástil de estructura reticulada arriostrada, torre autosostenida o monoposte:	\$ 10.000.000
b) Instalación de Microtransceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbrica o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, u otros tipos de estructura:	\$ 3.250.000

**ARTÍCULO 38.** En el supuesto de las estructuras y/o elementos no contemplados en el artículo anterior, y por las obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones de radio, televisión e Internet por cable, aérea y satelital, los

responsables del pago tributarán en concepto de Tasa por Habilitación de Emplazamientos de Estructuras Soporte de Antenas hasta la suma de:

Concepto	Valor
a) Pedestal, mástil de estructura reticulada arriostrada, torre autosoportada o monoposte:	\$ 2.500.000
b) Instalación de Microtransceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbrica o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, u otros tipos de estructura:	\$ 840.000

## TÍTULO XIX

### TASA POR VERIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

**ARTÍCULO 39.** Establézcase una tasa fija anual para la Tasa de Verificación de Estructuras Soporte de Antenas y sus Infraestructuras Relacionadas de hasta:

Concepto	Valor
Inciso a) del artículo 37	\$ 3.510.000
Inciso b) del artículo 37	\$ 1.170.000
Artículo 38	\$ 286.000

## TÍTULO XX

### CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA POR VALORIZACIÓN INMOBILIARIA

**ARTÍCULO 40.** Por la Contribución Obligatoria por Valorización Inmobiliaria definida en el Título XX de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal, fijase una alícuota de hasta el treinta y tres por ciento (33%) de la base imponible establecida.

## TÍTULO XXI

### RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS COMERCIOS (MONOTASA)

**ARTÍCULO 41.** Aquellos contribuyentes comprendidos dentro del Régimen Simplificado para Pequeños Comercios (Monotasa) abonarán en forma mensual hasta la suma de:

Categoría Monotributo	Valor
A	\$ 12.000
B	\$ 19.000
C	\$ 29.000
D	\$ 40.000
E	\$ 53.000
F	\$ 75.000
G	\$ 101.000
H	\$ 175.000
I	\$ 224.000
J	\$ 295.000
K	\$ 410.000

## TÍTULO XXII TASA POR SERVICIOS VARIOS

**ARTÍCULO 42.** Por los servicios a que se refiere el Título XXII de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal, se abonarán hasta los siguientes valores máximos:

Concepto	Valor
1. Estudios Por análisis químico, bacteriológico, con osinatrófica controlada, ensayos de estabilidad, determinación de aflatoxinas, hierro, oácidos grasos transgénicos, cromatografía gaseosa, líquida o encapafina de alimentos, o cualquier otro estudio bromatológico requerido:	\$ 30.500
2. Contribución destinada al Fondo de Inversión de Infraestructura e Intervenciones Urbanas	
a) Sobre el suministro de gas:	5%
b) Sobre el suministro de agua y cloaca:	3%
c) Sobre el suministro de electricidad:	6%
3. Acarreo y guarda en depósitos municipales	
a) Traslados	
i. Por el traslado de vehículos (con excepción de motovehículos) u otros elementos, al lugar donde quedarán en depósito:	\$ 72.000
ii. Por el Traslado de motovehículo al lugar donde quedaran en depósito	\$ 36.000
iii. Por el Traslado de Semovientes hasta el lugar de cuidado.	\$ 72.000
b) Estadías	
i. Estadía en depósitos municipales por día o fracción, de vehículos (con excepción de motovehículos), mercaderías y otros bienes muebles:	\$ 7.000
ii. Estadía en depósitos municipales por día o fracción de motovehículos	\$ 3.500
iii. Semovientes	\$ 7.000
4. Cursos Por cursos de manipulación de alimentos, reanimación cardiopulmonar (RCP), u otros relacionados a la salud pública, por persona, por curso o por mes:	\$ 32.000
5. Ingresos y estacionamiento en la República de los Niños y Jardín Zoológico: Por el acceso y el estacionamiento percibirá, por cada uno, hasta el ochenta por ciento (80%) de un módulo contravencional.	
a) Por el Acceso peatonal al predio de La República de los Niños, por persona:	\$ 2.000
b) Por el Estacionamiento estadía, por vehículo	\$ 10.000
c) Por el Acceso al Tren, por persona:	\$ 5.000
d) Por el Acceso al Barco, por persona:	\$ 5.000

## TÍTULO XXIII OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 43.** En caso de que la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) supere el veinte por ciento (20%), la Autoridad de Aplicación podrá revisar y eventualmente modificar los valores establecidos por la presente Ordenanza. Las modificaciones a los valores no podrán superar el promedio simple entre la variación del índice referido y la del Índice de Salarios, confeccionado por el INDEC.

**ARTÍCULO 44.** A los fines de la determinación de los tributos, en defecto de reglamentación regirán los valores estipulados en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 45.** La presente Ordenanza Impositiva comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2026.

**ARTÍCULO 46.** Derógase la Ordenanza N° 12.622.

**ARTÍCULO 47.** De forma.

## ANEXO: TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Código	Descripción	Alícuota	Valor
11111	Cultivo de arroz	4‰	\$ 30.000
11112	Cultivo de trigo	4‰	\$ 30.000
11119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	4‰	\$ 30.000
11121	Cultivo de maíz	4‰	\$ 30.000
11129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	4‰	\$ 30.000
11130	Cultivo de pastos de uso forrajero	4‰	\$ 30.000
11211	Cultivo de soja	4‰	\$ 30.000
11291	Cultivo de girasol	4‰	\$ 30.000
11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	4‰	\$ 30.000
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca	4‰	\$ 30.000
11321	Cultivo de tomate	4‰	\$ 30.000
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	4‰	\$ 30.000
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	4‰	\$ 30.000
11341	Cultivo de legumbres frescas	4‰	\$ 30.000
11342	Cultivo de legumbres secas	4‰	\$ 30.000
11400	Cultivo de tabaco	4‰	\$ 30.000
11501	Cultivo de algodón	4‰	\$ 30.000
11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	4‰	\$ 30.000
11911	Cultivo de flores	4‰	\$ 30.000
11912	Cultivo de plantas ornamentales	4‰	\$ 30.000
11990	Cultivos temporales n.c.p.	4‰	\$ 30.000
12110	Cultivo de vid para vinificar	4‰	\$ 30.000
12121	Cultivo de uva de mesa	4‰	\$ 30.000
12200	Cultivo de frutas cítricas	4‰	\$ 30.000
12311	Cultivo de manzana y pera	4‰	\$ 30.000
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	4‰	\$ 30.000
12320	Cultivo de frutas de carozo	4‰	\$ 30.000
12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	4‰	\$ 30.000
12420	Cultivo de frutas secas	4‰	\$ 30.000
12490	Cultivo de frutas n.c.p.	4‰	\$ 30.000
12510	Cultivo de caña de azúcar	4‰	\$ 30.000
12590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	4‰	\$ 30.000
12602	Cultivo de frutos oleaginosos para su procesamiento industrial	4‰	\$ 30.000
12608	Cultivo de frutos oleaginosos excepto para procesamiento industrial	4‰	\$ 30.000
12701	Cultivo de yerba mate	4‰	\$ 30.000
12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	4‰	\$ 30.000
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	4‰	\$ 30.000
12900	Cultivos perennes n.c.p.	4‰	\$ 30.000
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	4‰	\$ 30.000
13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	4‰	\$ 30.000
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	4‰	\$ 30.000
13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	4‰	\$ 30.000
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	4‰	\$ 30.000
14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	4‰	\$ 30.000
14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	4‰	\$ 30.000
14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	4‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	4‰	\$ 30.000
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	4‰	\$ 30.000
14221	Cría de ganado equino realizada en haras	4‰	\$ 30.000
14300	Cría de camélidos	4‰	\$ 30.000
14410	Cría de ganado ovino –excepto en cabañas y para la producción de lana y leche–	4‰	\$ 30.000
14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	4‰	\$ 30.000
14430	Cría de ganado caprino –excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche–	4‰	\$ 30.000
14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	4‰	\$ 30.000
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	4‰	\$ 30.000
14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	4‰	\$ 30.000
14610	Producción de leche bovina	4‰	\$ 30.000
14620	Producción de leche de oveja y de cabra	4‰	\$ 30.000
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	4‰	\$ 30.000
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	4‰	\$ 30.000
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	4‰	\$ 30.000
14820	Producción de huevos	4‰	\$ 30.000
14910	Apicultura	4‰	\$ 30.000
14920	Cunicultura	4‰	\$ 30.000
14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos. excepto de las especies ganaderas	4‰	\$ 30.000
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal. n.c.p.	4‰	\$ 30.000
16111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	4‰	\$ 30.000
16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	4‰	\$ 30.000
16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	4‰	\$ 30.000
16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	4‰	\$ 30.000
16120	Servicios de cosecha mecánica	4‰	\$ 30.000
16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	4‰	\$ 30.000
16141	Servicios de frío y refrigerado	4‰	\$ 30.000
16149	Otros servicios de post cosecha	4‰	\$ 30.000
16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	4‰	\$ 30.000
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	4‰	\$ 30.000
16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	4‰	\$ 30.000
16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	4‰	\$ 30.000
16230	Servicios de esquila de animales	4‰	\$ 30.000
16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	4‰	\$ 30.000
16292	Albergue y cuidado de animales de terceros	4‰	\$ 30.000
16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	4‰	\$ 30.000
17010	Caza y repoblación de animales de caza	4‰	\$ 30.000
17020	Servicios de apoyo para la caza	4‰	\$ 30.000
21010	Plantación de bosques	4‰	\$ 30.000
21020	Re población y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	4‰	\$ 30.000
21030	Explotación de viveros forestales	4‰	\$ 30.000
22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	4‰	\$ 30.000
22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	4‰	\$ 30.000
24010	Servicios forestales para la extracción de madera	4‰	\$ 30.000
24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	4‰	\$ 30.000
31110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	4‰	\$ 30.000
31120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo	4‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
	de buques procesadores		
31130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	4‰	\$ 30.000
31300	Servicios de apoyo para la pesca	4‰	\$ 30.000
31500	Pesca continental: fluvial y lacustre	4‰	\$ 30.000
32000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	4‰	\$ 30.000
51000	Extracción y aglomeración de carbón	10‰	\$ 30.000
52000	Extracción y aglomeración de lignito	10‰	\$ 30.000
61000	Extracción de petróleo crudo	10‰	\$ 30.000
62000	Extracción de gas natural	10‰	\$ 30.000
71000	Extracción de minerales de hierro	10‰	\$ 30.000
72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	10‰	\$ 30.000
72910	Extracción de metales preciosos	10‰	\$ 30.000
72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p. excepto minerales de uranio y torio	10‰	\$ 30.000
81100	Extracción de rocas ornamentales	10‰	\$ 30.000
81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	10‰	\$ 30.000
81400	Extracción de arcilla y caolín	10‰	\$ 30.000
81500	Extracción de piedra caliza y yeso	10‰	\$ 30.000
89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	10‰	\$ 30.000
89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	10‰	\$ 30.000
89200	Extracción y aglomeración de turba	10‰	\$ 30.000
89300	Extracción de sal	10‰	\$ 30.000
89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	10‰	\$ 30.000
91000	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas	10‰	\$ 30.000
99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10‰	\$ 30.000
101011	Matanza de ganado bovino	5‰	\$ 30.000
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	5‰	\$ 30.000
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	10‰	\$ 30.000
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	10‰	\$ 30.000
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	10‰	\$ 30.000
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	10‰	\$ 30.000
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	10‰	\$ 30.000
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	10‰	\$ 30.000
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	10‰	\$ 30.000
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	10‰	\$ 30.000
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	10‰	\$ 30.000
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	10‰	\$ 30.000
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	10‰	\$ 30.000
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	10‰	\$ 30.000
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	10‰	\$ 30.000
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	10‰	\$ 30.000
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	10‰	\$ 30.000
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	10‰	\$ 30.000
104012	Elaboración de aceite de oliva	10‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	10‰	\$ 30.000
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	10‰	\$ 30.000
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	10‰	\$ 30.000
105020	Elaboración de quesos	10‰	\$ 30.000
105030	Elaboración industrial de helados	10‰	\$ 30.000
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	10‰	\$ 30.000
106110	Molienda de trigo	10‰	\$ 30.000
106120	Preparación de arroz	10‰	\$ 30.000
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	10‰	\$ 30.000
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p. excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	10‰	\$ 30.000
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	10‰	\$ 30.000
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	10‰	\$ 30.000
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	10‰	\$ 30.000
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	10‰	\$ 30.000
107200	Elaboración de azúcar	10‰	\$ 30.000
107301	Elaboración de cacao y chocolate	10‰	\$ 30.000
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	10‰	\$ 30.000
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	10‰	\$ 30.000
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	10‰	\$ 30.000
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	10‰	\$ 30.000
107911	Tostado, torrado y molienda de café	10‰	\$ 30.000
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	10‰	\$ 30.000
107920	Preparación de hojas de té	10‰	\$ 30.000
107930	Elaboración de yerba mate	10‰	\$ 30.000
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	10‰	\$ 30.000
107992	Elaboración de vinagres	10‰	\$ 30.000
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	10‰	\$ 30.000
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	10‰	\$ 30.000
109001	Servicios industriales para la elaboración de alimentos obtenido de ganado bovino	10‰	\$ 30.000
109002	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10‰	\$ 30.000
109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	10‰	\$ 30.000
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	10‰	\$ 30.000
110211	Elaboración de mosto	10‰	\$ 30.000
110212	Elaboración de vinos	10‰	\$ 30.000
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	10‰	\$ 30.000
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	10‰	\$ 30.000
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	10‰	\$ 30.000
110412	Fabricación de sodas	10‰	\$ 30.000
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	10‰	\$ 30.000
110491	Elaboración de hielo	10‰	\$ 30.000
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	10‰	\$ 30.000
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	10‰	\$ 30.000
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	10‰	\$ 30.000
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	10‰	\$ 30.000
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	10‰	\$ 30.000
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	10‰	\$ 30.000
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	10‰	\$ 30.000
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	10‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	10‰	\$ 30.000
131300	Acabado de productos textiles	10‰	\$ 30.000
139100	Fabricación de tejidos de punto	10‰	\$ 30.000
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	10‰	\$ 30.000
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	10‰	\$ 30.000
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	10‰	\$ 30.000
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	10‰	\$ 30.000
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	10‰	\$ 30.000
139300	Fabricación de tapices y alfombras	10‰	\$ 30.000
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	10‰	\$ 30.000
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	10‰	\$ 30.000
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	10‰	\$ 30.000
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	10‰	\$ 30.000
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	10‰	\$ 30.000
141140	Confección de prendas deportivas	10‰	\$ 30.000
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	10‰	\$ 30.000
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	10‰	\$ 30.000
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	10‰	\$ 30.000
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	10‰	\$ 30.000
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	10‰	\$ 30.000
143010	Fabricación de medias	10‰	\$ 30.000
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	10‰	\$ 30.000
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	10‰	\$ 30.000
150010	Preparación de hojas de tabaco	10‰	\$ 30.000
150091	Elaboración de cigarrillos	10‰	\$ 30.000
150099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	10‰	\$ 30.000
151100	Curtido y terminación de cueros	10‰	\$ 30.000
151500	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	10‰	\$ 30.000
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	10‰	\$ 30.000
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	10‰	\$ 30.000
152031	Fabricación de calzado deportivo	10‰	\$ 30.000
152040	Fabricación de partes de calzado	10‰	\$ 30.000
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	10‰	\$ 30.000
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	10‰	\$ 30.000
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	10‰	\$ 30.000
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	10‰	\$ 30.000
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	10‰	\$ 30.000
162300	Fabricación de recipientes de madera	10‰	\$ 30.000
162901	Fabricación de ataúdes	10‰	\$ 30.000
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	10‰	\$ 30.000
162903	Fabricación de productos de corcho	10‰	\$ 30.000
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	10‰	\$ 30.000
170101	Fabricación de pasta de madera	10‰	\$ 30.000
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	10‰	\$ 30.000
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	10‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	10‰	\$ 30.000
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	10‰	\$ 30.000
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	10‰	\$ 30.000
181101	Impresión de diarios y revistas	10‰	\$ 30.000
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	10‰	\$ 30.000
181500	Servicios relacionados con la impresión	10‰	\$ 30.000
182000	Reproducción de grabaciones	10‰	\$ 30.000
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	10‰	\$ 30.000
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	10‰	\$ 30.000
192002	Refinación del petróleo –Ley N° 23.966–	10‰	\$ 30.000
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	10‰	\$ 30.000
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	10‰	\$ 30.000
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	10‰	\$ 30.000
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	10‰	\$ 30.000
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	10‰	\$ 30.000
201191	Producción e industrialización de metanol	10‰	\$ 30.000
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	10‰	\$ 30.000
201210	Fabricación de alcohol	10‰	\$ 30.000
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	10‰	\$ 30.000
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	10‰	\$ 30.000
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	10‰	\$ 30.000
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	10‰	\$ 30.000
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	10‰	\$ 30.000
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	10‰	\$ 30.000
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	10‰	\$ 30.000
202312	Fabricación de jabones y detergentes	10‰	\$ 30.000
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	10‰	\$ 30.000
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	10‰	\$ 30.000
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	10‰	\$ 30.000
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	10‰	\$ 30.000
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	10‰	\$ 30.000
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	10‰	\$ 30.000
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	10‰	\$ 30.000
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	10‰	\$ 30.000
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	10‰	\$ 30.000
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	10‰	\$ 30.000
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	10‰	\$ 30.000
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	10‰	\$ 30.000
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	10‰	\$ 30.000
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	10‰	\$ 30.000
222010	Fabricación de envases plásticos	10‰	\$ 30.000
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	10‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
231010	Fabricación de envases de vidrio	10‰	\$ 30.000
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	10‰	\$ 30.000
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	10‰	\$ 30.000
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	10‰	\$ 30.000
239201	Fabricación de ladrillos	10‰	\$ 30.000
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	10‰	\$ 30.000
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	10‰	\$ 30.000
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	10‰	\$ 30.000
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	10‰	\$ 30.000
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	10‰	\$ 30.000
239410	Elaboración de cemento	10‰	\$ 30.000
239421	Elaboración de yeso	10‰	\$ 30.000
239422	Elaboración de cal	10‰	\$ 30.000
239510	Fabricación de mosaicos	10‰	\$ 30.000
239591	Elaboración de hormigón.	10‰	\$ 30.000
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	10‰	\$ 30.000
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	10‰	\$ 30.000
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	10‰	\$ 30.000
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	10‰	\$ 30.000
241001	Laminación y estirado, Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	10‰	\$ 30.000
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	10‰	\$ 30.000
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	10‰	\$ 30.000
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	10‰	\$ 30.000
243100	Fundición de hierro y acero	10‰	\$ 30.000
243200	Fundición de metales no ferrosos	10‰	\$ 30.000
251101	Fabricación de carpintería metálica	10‰	\$ 30.000
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	10‰	\$ 30.000
251300	Fabricación de generadores de vapor	10‰	\$ 30.000
251500	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	10‰	\$ 30.000
252000	Fabricación de armas y municiones	10‰	\$ 30.000
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetallurgia	10‰	\$ 30.000
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	10‰	\$ 30.000
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	10‰	\$ 30.000
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	10‰	\$ 30.000
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	10‰	\$ 30.000
259910	Fabricación de envases metálicos	10‰	\$ 30.000
259991	Fabricación de tejidos de alambre	10‰	\$ 30.000
259992	Fabricación de cajas de seguridad	10‰	\$ 30.000
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matrizería	10‰	\$ 30.000
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	10‰	\$ 30.000
261000	Fabricación de componentes electrónicos	10‰	\$ 30.000
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	10‰	\$ 30.000
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	10‰	\$ 30.000
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	10‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	10‰	\$ 30.000
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	10‰	\$ 30.000
265200	Fabricación de relojes	10‰	\$ 30.000
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	10‰	\$ 30.000
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	10‰	\$ 30.000
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	10‰	\$ 30.000
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	10‰	\$ 30.000
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	10‰	\$ 30.000
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	10‰	\$ 30.000
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	10‰	\$ 30.000
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	10‰	\$ 30.000
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	10‰	\$ 30.000
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	10‰	\$ 30.000
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	10‰	\$ 30.000
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	10‰	\$ 30.000
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	10‰	\$ 30.000
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	10‰	\$ 30.000
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	10‰	\$ 30.000
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	10‰	\$ 30.000
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	10‰	\$ 30.000
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	10‰	\$ 30.000
281201	Fabricación de bombas	10‰	\$ 30.000
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	10‰	\$ 30.000
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	10‰	\$ 30.000
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	10‰	\$ 30.000
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	10‰	\$ 30.000
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	10‰	\$ 30.000
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	10‰	\$ 30.000
282110	Fabricación de tractores	10‰	\$ 30.000
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	10‰	\$ 30.000
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	10‰	\$ 30.000
282200	Fabricación de máquinas herramienta	10‰	\$ 30.000
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	10‰	\$ 30.000
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	10‰	\$ 30.000
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	10‰	\$ 30.000
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	10‰	\$ 30.000
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	10‰	\$ 30.000
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	10‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
291000	Fabricación de vehículos automotores	10‰	\$ 30.000
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	10‰	\$ 30.000
293011	Rectificación de motores	10‰	\$ 30.000
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	10‰	\$ 30.000
301100	Construcción y reparación de buques	10‰	\$ 30.000
301500	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	10‰	\$ 30.000
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	10‰	\$ 30.000
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	10‰	\$ 30.000
309100	Fabricación de motocicletas	10‰	\$ 30.000
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	10‰	\$ 30.000
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	10‰	\$ 30.000
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	10‰	\$ 30.000
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	10‰	\$ 30.000
310030	Fabricación de somieres y colchones	10‰	\$ 30.000
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	10‰	\$ 30.000
321012	Fabricación de objetos de platería	10‰	\$ 30.000
321020	Fabricación de bijouterie	10‰	\$ 30.000
322001	Fabricación de instrumentos de música	10‰	\$ 30.000
323001	Fabricación de artículos de deporte	10‰	\$ 30.000
324000	Fabricación de juegos y juguetes	10‰	\$ 30.000
329010	Fabricación de lápices, lapiseras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	10‰	\$ 30.000
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	10‰	\$ 30.000
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores –eléctricos o no-	10‰	\$ 30.000
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	10‰	\$ 30.000
329091	Elaboración de sustrato	10‰	\$ 30.000
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	10‰	\$ 30.000
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	10‰	\$ 30.000
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	10‰	\$ 30.000
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	10‰	\$ 30.000
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	10‰	\$ 30.000
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	10‰	\$ 30.000
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	10‰	\$ 30.000
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	10‰	\$ 30.000
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	10‰	\$ 30.000
351110	Generación de energía térmica convencional	10‰	\$ 30.000
351120	Generación de energía térmica nuclear	10‰	\$ 30.000
351130	Generación de energía hidráulica	10‰	\$ 30.000
351191	Generación de energías a partir de biomasa	10‰	\$ 30.000
351199	Generación de energías n.c.p.	10‰	\$ 30.000
351201	Transporte de energía eléctrica	10‰	\$ 30.000
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	13‰	\$ 30.000
351320	Distribución de energía eléctrica	10‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	10‰	\$ 30.000
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	10‰	\$ 30.000
352022	Distribución de gas natural –Ley N° 23.966–	10‰	\$ 30.000
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	10‰	\$ 30.000
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	10‰	\$ 30.000
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	10‰	\$ 30.000
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	10‰	\$ 30.000
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	10‰	\$ 30.000
381500	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	10‰	\$ 30.000
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	10‰	\$ 30.000
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	10‰	\$ 30.000
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	10‰	\$ 30.000
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	10‰	\$ 30.000
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	10‰	\$ 30.000
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	10‰	\$ 30.000
422100	Perforación de pozos de agua	10‰	\$ 30.000
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	10‰	\$ 30.000
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	10‰	\$ 30.000
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	10‰	\$ 30.000
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	10‰	\$ 30.000
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	10‰	\$ 30.000
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	10‰	\$ 30.000
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	10‰	\$ 30.000
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	10‰	\$ 30.000
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	10‰	\$ 30.000
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	10‰	\$ 30.000
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	10‰	\$ 30.000
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	10‰	\$ 30.000
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	10‰	\$ 30.000
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	10‰	\$ 30.000
433030	Colocación de cristales en obra	10‰	\$ 30.000
433040	Pintura y trabajos de decoración	10‰	\$ 30.000
433090	Terminación de edificios n.c.p.	10‰	\$ 30.000
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	10‰	\$ 30.000
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	10‰	\$ 30.000
439998	Desarrollos Urbanos	10‰	\$ 30.000
439999	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	10‰	\$ 30.000
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	5‰	\$ 30.000
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	18‰	\$ 30.000
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	5‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	18‰	\$ 30.000
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión	5‰	\$ 30.000
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	18‰	\$ 30.000
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión	5‰	\$ 30.000
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	18‰	\$ 30.000
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	10‰	\$ 30.000
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	10‰	\$ 30.000
452220	Reparación de amortiguadores. alineación de dirección y balanceo de ruedas	10‰	\$ 30.000
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	10‰	\$ 30.000
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	10‰	\$ 30.000
452500	Tapizado y retapizado de automotores	10‰	\$ 30.000
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	10‰	\$ 30.000
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	10‰	\$ 30.000
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	10‰	\$ 30.000
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	10‰	\$ 30.000
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	10‰	\$ 30.000
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	10‰	\$ 30.000
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	10‰	\$ 30.000
453220	Venta al por menor de baterías	10‰	\$ 30.000
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	10‰	\$ 30.000
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	10‰	\$ 30.000
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	10‰	\$ 30.000
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	18‰	\$ 30.000
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	10‰	\$ 30.000
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	10‰	\$ 30.000
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	10‰	\$ 30.000
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	10‰	\$ 30.000
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	10‰	\$ 30.000
461015	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos	10‰	\$ 30.000
461018	Cooperativas –Artículo 188 inc.g) y h) del Código Fiscal T.O, 2011-	10‰	\$ 30.000
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	10‰	\$ 30.000
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	10‰	\$ 30.000
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	10‰	\$ 30.000
461023	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos	10‰	\$ 30.000
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	10‰	\$ 30.000
461031	Operaciones de intermediación de carne –consignatario directo-	13‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	13‰	\$ 30.000
461033	Matarifes	10‰	\$ 30.000
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	13‰	\$ 30.000
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	13‰	\$ 30.000
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	13‰	\$ 30.000
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	13‰	\$ 30.000
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	13‰	\$ 30.000
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	13‰	\$ 30.000
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	13‰	\$ 30.000
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	13‰	\$ 30.000
462110	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	10‰	\$ 30.000
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	10‰	\$ 30.000
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	10‰	\$ 30.000
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	10‰	\$ 30.000
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	10‰	\$ 30.000
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	10‰	\$ 30.000
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p., incluso animales vivos	10‰	\$ 30.000
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	10‰	\$ 30.000
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	10‰	\$ 30.000
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	10‰	\$ 30.000
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	10‰	\$ 30.000
463130	Venta al por mayor de pescado	10‰	\$ 30.000
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	10‰	\$ 30.000
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	10‰	\$ 30.000
463152	Venta al por mayor de azúcar	10‰	\$ 30.000
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	10‰	\$ 30.000
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	10‰	\$ 30.000
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	10‰	\$ 30.000
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	10‰	\$ 30.000
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	10‰	\$ 30.000
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	12‰	\$ 30.000
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	10‰	\$ 30.000
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	10‰	\$ 30.000
463211	Venta al por mayor de vino	10‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
463212	Venta al por mayor de bebidas espirituosas	10‰	\$ 30.000
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	10‰	\$ 30.000
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	10‰	\$ 30.000
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	20‰	\$ 30.000
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	10‰	\$ 30.000
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	10‰	\$ 30.000
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	10‰	\$ 30.000
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	10‰	\$ 30.000
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	10‰	\$ 30.000
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	10‰	\$ 30.000
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	10‰	\$ 30.000
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	10‰	\$ 30.000
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	10‰	\$ 30.000
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	10‰	\$ 30.000
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	10‰	\$ 30.000
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	10‰	\$ 30.000
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	10‰	\$ 30.000
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	10‰	\$ 30.000
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	10‰	\$ 30.000
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	10‰	\$ 30.000
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	10‰	\$ 30.000
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	10‰	\$ 30.000
464311	Venta al por mayor de productos farmacéuticos cuando sus establecimientos estén ubicados en la Prov. de Buenos Aires	10‰	\$ 30.000
464312	Venta al por mayor de productos farmacéuticos excepto cuando sus establecimientos estén ubicados en la Prov. de Buenos Aires	10‰	\$ 30.000
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	10‰	\$ 30.000
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	10‰	\$ 30.000
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	10‰	\$ 30.000
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	10‰	\$ 30.000
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	16‰	\$ 30.000
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	10‰	\$ 30.000
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	10‰	\$ 30.000
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	10‰	\$ 30.000
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	10‰	\$ 30.000
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	10‰	\$ 30.000
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	10‰	\$ 30.000
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	10‰	\$ 30.000
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	10‰	\$ 30.000
464930	Venta al por mayor de juguetes	10‰	\$ 30.000
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	10‰	\$ 30.000
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	16‰	\$ 30.000
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	10‰	\$ 30.000
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	10‰	\$ 30.000
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y	10‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
	programas informáticos		
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	10‰	\$ 30.000
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	10‰	\$ 30.000
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	10‰	\$ 30.000
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	10‰	\$ 30.000
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	10‰	\$ 30.000
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	10‰	\$ 30.000
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	10‰	\$ 30.000
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	10‰	\$ 30.000
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	10‰	\$ 30.000
465400	Venta al por mayor de máquinas –herramienta de uso general-	10‰	\$ 30.000
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	10‰	\$ 30.000
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	10‰	\$ 30.000
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	10‰	\$ 30.000
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	10‰	\$ 30.000
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	10‰	\$ 30.000
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	10‰	\$ 30.000
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	10‰	\$ 30.000
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	10‰	\$ 30.000
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	10‰	\$ 30.000
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	10‰	\$ 30.000
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	10‰	\$ 30.000
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	10‰	\$ 30.000
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores	10‰	\$ 30.000
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	10‰	\$ 30.000
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	10‰	\$ 30.000
466310	Venta al por mayor de aberturas	10‰	\$ 30.000
466320	Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles	10‰	\$ 30.000
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	10‰	\$ 30.000
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	10‰	\$ 30.000
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	10‰	\$ 30.000
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	10‰	\$ 30.000
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	10‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	10‰	\$ 30.000
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	10‰	\$ 30.000
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	10‰	\$ 30.000
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	10‰	\$ 30.000
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	10‰	\$ 30.000
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	10‰	\$ 30.000
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	10‰	\$ 30.000
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	10‰	\$ 30.000
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	10‰	\$ 30.000
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	10‰	\$ 30.000
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	10‰	\$ 30.000
471110	Venta al por menor en hipermercados	25‰	\$ 30.000
471120	Venta al por menor en supermercados	15‰	\$ 30.000
471130	Venta al por menor en minimercados	10‰	\$ 30.000
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	10‰	\$ 30.000
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	15‰	\$ 30.000
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	10‰	\$ 30.000
472111	Venta al por menor de productos lácteos	10‰	\$ 30.000
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	10‰	\$ 30.000
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	10‰	\$ 30.000
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	10‰	\$ 30.000
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	10‰	\$ 30.000
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	10‰	\$ 30.000
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	10‰	\$ 30.000
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	10‰	\$ 30.000
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	10‰	\$ 30.000
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	10‰	\$ 30.000
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	10‰	\$ 30.000
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	13‰	\$ 30.000
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	10‰	\$ 30.000
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas	10‰	\$ 30.000
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas	10‰	\$ 30.000
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	10‰	\$ 30.000
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	10‰	\$ 30.000
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	10‰	\$ 30.000
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	10‰	\$ 30.000
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	10‰	\$ 30.000
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	10‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
475210	Venta al por menor de aberturas	10‰	\$ 30.000
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	10‰	\$ 30.000
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	10‰	\$ 30.000
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	10‰	\$ 30.000
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	10‰	\$ 30.000
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	10‰	\$ 30.000
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	10‰	\$ 30.000
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	10‰	\$ 30.000
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	10‰	\$ 30.000
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	10‰	\$ 30.000
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	10‰	\$ 30.000
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	10‰	\$ 30.000
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	10‰	\$ 30.000
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	10‰	\$ 30.000
476110	Venta al por menor de libros	10‰	\$ 30.000
476120	Venta al por menor de diarios y revistas	10‰	\$ 30.000
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	10‰	\$ 30.000
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	10‰	\$ 30.000
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	10‰	\$ 30.000
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	16‰	\$ 30.000
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	10‰	\$ 30.000
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	10‰	\$ 30.000
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	10‰	\$ 30.000
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	10‰	\$ 30.000
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	10‰	\$ 30.000
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	10‰	\$ 30.000
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	10‰	\$ 30.000
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	10‰	\$ 30.000
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	10‰	\$ 30.000
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	10‰	\$ 30.000
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	10‰	\$ 30.000
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	10‰	\$ 30.000
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	10‰	\$ 30.000
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	10‰	\$ 30.000
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	10‰	\$ 30.000
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	10‰	\$ 30.000
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	10‰	\$ 30.000
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	10‰	\$ 30.000
477441	Venta al por menor de flores, plantas y otros productos de vivero	10‰	\$ 30.000
477442	Venta al por menor de semillas	10‰	\$ 30.000
477443	Venta al por menor de abonos y fertilizantes	10‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
477444	Venta al por menor de agroquímicos	10‰	\$ 30.000
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	10‰	\$ 30.000
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la Ley N° 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	10‰	\$ 30.000
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	10‰	\$ 30.000
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	10‰	\$ 30.000
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	10‰	\$ 30.000
477480	Venta al por menor de obras de arte	16‰	\$ 30.000
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	10‰	\$ 30.000
477810	Venta al por menor de muebles usados	10‰	\$ 30.000
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	10‰	\$ 30.000
477830	Venta al por menor de antigüedades	10‰	\$ 30.000
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	10‰	\$ 30.000
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	10‰	\$ 30.000
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	10‰	\$ 30.000
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	10‰	\$ 30.000
479101	Venta al por menor por internet	10‰	\$ 30.000
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	10‰	\$ 30.000
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	10‰	\$ 30.000
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	10‰	\$ 30.000
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	10‰	\$ 30.000
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	10‰	\$ 30.000
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	10‰	\$ 30.000
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	4‰	\$ 30.000
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	10‰	\$ 30.000
492130	Servicio de transporte escolar	10‰	\$ 30.000
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	10‰	\$ 30.000
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	4‰	\$ 30.000
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	4‰	\$ 30.000
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	10‰	\$ 30.000
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	10‰	\$ 30.000
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	10‰	\$ 30.000
492210	Servicios de mudanza	10‰	\$ 30.000
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	10‰	\$ 30.000
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	10‰	\$ 30.000
492230	Servicio de transporte automotor de animales	10‰	\$ 30.000
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	10‰	\$ 30.000
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	10‰	\$ 30.000
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	10‰	\$ 30.000
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	10‰	\$ 30.000
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	10‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
493110	Servicio de transporte por oleoductos	10‰	\$ 30.000
493120	Servicio de transporte por políductos y fueloductos	10‰	\$ 30.000
493200	Servicio de transporte por gasoductos	10‰	\$ 30.000
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	10‰	\$ 30.000
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	10‰	\$ 30.000
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	10‰	\$ 30.000
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	10‰	\$ 30.000
502102	Servicio de transporte escolar fluvial	10‰	\$ 30.000
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	10‰	\$ 30.000
511001	Servicio de transporte aéreo regular de pasajeros	10‰	\$ 30.000
511002	Servicio de taxis aéreos	10‰	\$ 30.000
511003	Servicio de alquiler de vehículos para el transporte aéreo no regular de pasajeros con tripulación	10‰	\$ 30.000
511009	Servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros	10‰	\$ 30.000
515000	Servicio de transporte aéreo de cargas	10‰	\$ 30.000
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	10‰	\$ 30.000
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	10‰	\$ 30.000
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	10‰	\$ 30.000
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	10‰	\$ 30.000
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	10‰	\$ 30.000
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	10‰	\$ 30.000
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	10‰	\$ 30.000
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	10‰	\$ 30.000
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	10‰	\$ 30.000
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	10‰	\$ 30.000
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	10‰	\$ 30.000
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	10‰	\$ 30.000
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	10‰	\$ 30.000
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	10‰	\$ 30.000
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	10‰	\$ 30.000
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	10‰	\$ 30.000
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	10‰	\$ 30.000
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	10‰	\$ 30.000
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	10‰	\$ 30.000
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	10‰	\$ 30.000
524220	Servicios de guarderías náuticas	10‰	\$ 30.000
524230	Servicios para la navegación	10‰	\$ 30.000
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	10‰	\$ 30.000
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	16‰	\$ 30.000
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	16‰	\$ 30.000
524330	Servicios para la aeronavegación	16‰	\$ 30.000
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	16‰	\$ 30.000
530010	Servicio de correo postal	10‰	\$ 30.000
530090	Servicios de mensajerías	10‰	\$ 30.000
551010	Servicios de alojamiento por hora	15‰	\$ 30.000
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	15‰	\$ 30.000
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de	15‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
	restaurante al público		
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	15‰	\$ 30.000
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	20‰	\$ 30.000
552000	Servicios de alojamiento en campings	10‰	\$ 30.000
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	10‰	\$ 30.000
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	10‰	\$ 30.000
561013	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	10‰	\$ 30.000
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	10‰	\$ 30.000
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	10‰	\$ 30.000
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	10‰	\$ 30.000
561030	Servicio de expendio de helados	10‰	\$ 30.000
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	10‰	\$ 30.000
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	10‰	\$ 30.000
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	10‰	\$ 30.000
562099	Servicios de comidas n.c.p.	10‰	\$ 30.000
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	10‰	\$ 30.000
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	10‰	\$ 30.000
581500	Edición de directorios y listas de correos	10‰	\$ 30.000
581900	Edición n.c.p.	10‰	\$ 30.000
591110	Producción de filmes y videocintas	10‰	\$ 30.000
591120	Postproducción de filmes y videocintas	10‰	\$ 30.000
591300	Exhibición de filmes y videocintas	10‰	\$ 30.000
591500	Distribución de filmes y videocintas	10‰	\$ 30.000
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	10‰	\$ 30.000
601001	Emisión y retransmisión de radio	10‰	\$ 30.000
601002	Producción de programas de radio	10‰	\$ 30.000
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	20‰	\$ 30.000
602200	Operadores de televisión por suscripción	20‰	\$ 30.000
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	20‰	\$ 30.000
602320	Producción de programas de televisión	10‰	\$ 30.000
602900	Servicios de televisión n.c.p	10‰	\$ 30.000
611010	Servicios de locutorios	20‰	\$ 30.000
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	20‰	\$ 30.000
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	20‰	\$ 30.000
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	20‰	\$ 30.000
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	20‰	\$ 30.000
615000	Servicios de telefonía móvil	20‰	\$ 30.000
619001	Servicios radioeléctricos de concentración de enlaces	16‰	\$ 30.000
619009	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	10‰	\$ 30.000
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	10‰	\$ 30.000
620102	Desarrollo de productos de software específicos	10‰	\$ 30.000
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	10‰	\$ 30.000
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	10‰	\$ 30.000
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	10‰	\$ 30.000
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	10‰	\$ 30.000
620900	Servicios de informática n.c.p.	10‰	\$ 30.000
631110	Procesamiento de datos	20‰	\$ 30.000
631120	Hospedaje de datos	10‰	\$ 30.000
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos	10‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
	n.c.p.		
631201	Portales web por suscripción	10% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
631202	Portales web	10% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
639100	Agencias de noticias	10% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
639900	Servicios de información n.c.p.	10% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
641100	Servicios de la banca central	75% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
641910	Servicios de la banca mayorista	75% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
641920	Servicios de la banca de inversión	75% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
641931	Servicios de la banca minorista, excepto los correspondientes a los intereses ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente	75% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
641932	Servicios de la banca minorista correspondiente a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única familiar y de ocupación permanente	75% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	75% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	75% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	75% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
641944	Servicios de las entidades financieras no bancarias, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente	75% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
641949	Servicios de las entidades financieras no bancarias correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente	75% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
642000	Servicios de sociedades de cartera	75% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
643001	Servicios de fideicomisos	75% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	75% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
649100	Arrendamiento financiero, leasing	75% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	75% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	75% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
649290	Servicios de crédito n.c.p.	75% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	75% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley N° 19.550 –S.R.L., S.C.A., etc., excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 –	75% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	75% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
651111	Servicios de seguros de salud	20% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
651112	Servicios de medicina pre-paga	20% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
651120	Servicios de seguros de vida	20% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	20% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	20% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	30% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
651310	Obras sociales	10% <sub>oo</sub>	\$ 30.000
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a	10% <sub>oo</sub>	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
	asociaciones profesionales		
652000	Reaseguros	20‰	\$ 30.000
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	20‰	\$ 30.000
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	50‰	\$ 30.000
661121	Servicios de mercados a término	50‰	\$ 30.000
661131	Servicios de bolsas de comercio	50‰	\$ 30.000
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	50‰	\$ 30.000
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	50‰	\$ 30.000
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	50‰	\$ 30.000
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	50‰	\$ 30.000
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	50‰	\$ 30.000
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	50‰	\$ 30.000
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	20‰	\$ 30.000
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	20‰	\$ 30.000
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	20‰	\$ 30.000
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	25‰	\$ 30.000
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	16‰	\$ 30.000
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	13‰	\$ 30.000
681096	Servicios inmobiliarios para uso residencial por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	13‰	\$ 30.000
681097	Servicios inmobiliarios para uso agropecuario por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	13‰	\$ 30.000
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	13‰	\$ 30.000
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	13‰	\$ 30.000
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	13‰	\$ 30.000
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	13‰	\$ 30.000
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	13‰	\$ 30.000
691001	Servicios jurídicos	10‰	\$ 30.000
691002	Servicios notariales	10‰	\$ 30.000
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	10‰	\$ 30.000
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	13‰	\$ 30.000
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	13‰	\$ 30.000
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	13‰	\$ 30.000
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	13‰	\$ 30.000
711001	Servicios relacionados con la construcción	10‰	\$ 30.000
711002	Servicios geológicos y de prospección	10‰	\$ 30.000
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	10‰	\$ 30.000
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	10‰	\$ 30.000
715000	Ensayos y análisis técnicos	10‰	\$ 30.000
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	10‰	\$ 30.000
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	10‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	10‰	\$ 30.000
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	10‰	\$ 30.000
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	10‰	\$ 30.000
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	10‰	\$ 30.000
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	10‰	\$ 30.000
731002	Servicios de publicidad, por actividades de intermediación	16‰	\$ 30.000
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	10‰	\$ 30.000
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	10‰	\$ 30.000
741000	Servicios de diseño especializado	10‰	\$ 30.000
742000	Servicios de fotografía	10‰	\$ 30.000
749001	Servicios de traducción e interpretación	5‰	\$ 30.000
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	5‰	\$ 30.000
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	5‰	\$ 30.000
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	13‰	\$ 30.000
750000	Servicios veterinarios	10‰	\$ 30.000
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	10‰	\$ 30.000
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	10‰	\$ 30.000
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	10‰	\$ 30.000
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	10‰	\$ 30.000
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	10‰	\$ 30.000
772010	Alquiler de videos y video juegos	10‰	\$ 30.000
772091	Alquiler de prendas de vestir	10‰	\$ 30.000
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	10‰	\$ 30.000
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	10‰	\$ 30.000
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	10‰	\$ 30.000
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	10‰	\$ 30.000
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	10‰	\$ 30.000
773091	Alquiler de máquinas de juego que funcionan con monedas o fichas	10‰	\$ 30.000
773099	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	10‰	\$ 30.000
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	13‰	\$ 30.000
780001	Empresas de servicios eventuales según SA N° 24.013 (artículos 75 a 80)	10‰	\$ 30.000
780009	Obtención y dotación de personal	10‰	\$ 30.000
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	13‰	\$ 30.000
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	13‰	\$ 30.000
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	13‰	\$ 30.000
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	13‰	\$ 30.000
791901	Servicios de turismo aventura	13‰	\$ 30.000
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	13‰	\$ 30.000
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	10‰	\$ 30.000
801020	Servicios de sistemas de seguridad	10‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	10‰	\$ 30.000
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	10‰	\$ 30.000
812010	Servicios de limpieza general de edificios	10‰	\$ 30.000
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	10‰	\$ 30.000
812090	Servicios de limpieza n.c.p.	10‰	\$ 30.000
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	10‰	\$ 30.000
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	13‰	\$ 30.000
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	10‰	\$ 30.000
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	10‰	\$ 30.000
822009	Servicios de call center n.c.p.	10‰	\$ 30.000
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	10‰	\$ 30.000
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	10‰	\$ 30.000
829200	Servicios de envase y empaque	10‰	\$ 30.000
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	10‰	\$ 30.000
829902	Servicios prestados por martilleros y corredores	10‰	\$ 30.000
829909	Servicios empresariales n.c.p.	10‰	\$ 30.000
841100	Servicios generales de la Administración Pública	6‰	\$ 0
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	6‰	\$ 0
841500	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	6‰	\$ 0
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	6‰	\$ 0
842100	Servicios de asuntos exteriores	6‰	\$ 0
842200	Servicios de defensa	6‰	\$ 0
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	6‰	\$ 0
842400	Servicios de justicia	6‰	\$ 0
842500	Servicios de protección civil	6‰	\$ 0
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	6‰	\$ 0
851010	Guarderías y jardines maternales	5‰	\$ 30.000
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	5‰	\$ 30.000
852100	Enseñanza secundaria de formación general	5‰	\$ 30.000
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	5‰	\$ 30.000
853100	Enseñanza terciaria	5‰	\$ 30.000
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	5‰	\$ 30.000
853300	Formación de posgrado	5‰	\$ 30.000
854910	Enseñanza de idiomas	5‰	\$ 30.000
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	5‰	\$ 30.000
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	5‰	\$ 30.000
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	5‰	\$ 30.000
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	5‰	\$ 30.000
854960	Enseñanza artística	5‰	\$ 30.000
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	5‰	\$ 30.000
855000	Servicios de apoyo a la educación	5‰	\$ 30.000
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	4‰	\$ 30.000
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	4‰	\$ 30.000
862110	Servicios de consulta médica	6‰	\$ 30.000
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	6‰	\$ 30.000
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	6‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
862200	Servicios odontológicos	6‰	\$ 30.000
863111	Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por laboratorios	6‰	\$ 30.000
863112	Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por bioquímicos	6‰	\$ 30.000
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	6‰	\$ 30.000
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	6‰	\$ 30.000
863200	Servicios de tratamiento	6‰	\$ 30.000
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	6‰	\$ 30.000
864000	Servicios de emergencias y traslados	6‰	\$ 30.000
869010	Servicios de rehabilitación física	6‰	\$ 30.000
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	6‰	\$ 30.000
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	6‰	\$ 30.000
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	6‰	\$ 30.000
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	6‰	\$ 30.000
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	6‰	\$ 0
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	6‰	\$ 30.000
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	6‰	\$ 30.000
880000	Servicios sociales sin alojamiento	6‰	\$ 30.000
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	10‰	\$ 30.000
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	10‰	\$ 30.000
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	10‰	\$ 30.000
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	10‰	\$ 30.000
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	10‰	\$ 30.000
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	10‰	\$ 0
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	10‰	\$ 0
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	10‰	\$ 0
910900	Servicios culturales n.c.p.	10‰	\$ 30.000
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	25‰	\$ 30.000
920002	Servicios de explotación de salas de bingo	25‰	\$ 3.000.000
920003	Servicios de explotación de máquinas tragamonedas	25‰	\$ 3.000.000
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	25‰	\$ 30.000
920090	Servicios de explotación integral de salas de bingo	\$ 56.000	-
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	16‰	\$ 0
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	16‰	\$ 30.000
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	16‰	\$ 30.000
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	10‰	\$ 30.000
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	10‰	\$ 30.000
931050	Servicios de acondicionamiento físico	10‰	\$ 30.000
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	10‰	\$ 30.000
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	10‰	\$ 30.000
939020	Servicios de salones de juegos	16‰	\$ 30.000
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16‰	\$ 30.000
939091	Calesitas	10‰	\$ 0
939092	Servicios de instalaciones en balnearios	10‰	\$ 30.000
939099	Servicios de entretenimiento n.c.p.	10‰	\$ 30.000
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	10‰	\$ 30.000

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Alícuota</b>	<b>Valor</b>
941500	Servicios de organizaciones profesionales	10‰	\$ 30.000
942000	Servicios de sindicatos	10‰	\$ 0
949100	Servicios de organizaciones religiosas	10‰	\$ 0
949200	Servicios de organizaciones políticas	10‰	\$ 0
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	10‰	\$ 0
949920	Servicios de consorcios de edificios	10‰	\$ 30.000
949930	Servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales	10‰	\$ 30.000
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	10‰	\$ 30.000
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	10‰	\$ 30.000
951500	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	10‰	\$ 30.000
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	10‰	\$ 30.000
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	10‰	\$ 30.000
952300	Reparación de tapizados y muebles	10‰	\$ 30.000
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves, Cerrajerías	10‰	\$ 30.000
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	10‰	\$ 30.000
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	10‰	\$ 30.000
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	10‰	\$ 30.000
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	10‰	\$ 30.000
960201	Servicios de peluquería	10‰	\$ 30.000
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	10‰	\$ 30.000
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	13‰	\$ 30.000
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	10‰	\$ 30.000
960990	Servicios personales n.c.p.	10‰	\$ 30.000
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	10‰	\$ 30.000
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	10‰	\$ 0